

RESOLUCIÓN N°20240102

(16 de mayo del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LA RESOLUCIÓN 276 DE 2019 QUE MODIFICA LA RESOLUCION 3280, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRAS, PARA LA E.S.E BELLOSALUD, ADICIONANDO ESTAS A LAS QUE SE ADOPTARON MEDIANTE RESOLUCION 263 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LA RESOLUCION 401 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 y RESOLUCIÓN No. 086 (24 de Abril 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE NACIONAL QUE APLIQUE AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES".

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal No. 00000572, expedido el 17 de diciembre de 2008, por la Alcaldía Municipal de Bello, se realizó la fusión por absorción entre la E.S.E. Hospital Rosalpi (absorbente) y la E.S.E. Hospital Zamora - París - Fontidueño (absorbida), surgiendo así, una nueva denominación jurídica de empresa llamada: "Empresa Social del Estado BELLOSALUD", que presta los servicios de salud de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello (Antioquia), donde se establece su objeto, patrimonio, estructura básica, régimen jurídico, de personal, presupuestal tributario, de control interno y fiscal, entre otros.

Único de Habilitación es uno de los cuatro (4) componentes del Que en la Misión institucional de la Empresa Social del Estado **BELLOSALUD**, reza que Somos la Empresa Social del Estado Bellosalud que presta servicios de salud con altos estándares de calidad en un ambiente seguro para el usuario y su familia, por medio de un direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestro talento humano y el espíritu docente.

Que en la Visión Institucional de la Empresa Social del Estado **BELLOSALUD**, se establece que para el año 2030 será una empresa líder en la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Bello y su área cercana, reconocida por el servicio humanizado y seguro para los usuarios y sus familias aportando al bienestar de la población Bellanita.

Que el campo de aplicación establecido en el artículo del Decreto No. 1011 de 2006, "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS)", incluye a: los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Propagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud y además este decreto en su artículo cuatro (4) señala que el Sistema SOGCS.

Que las Características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1011 de 2006, se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerequisite para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) deberá cumplir con las siguientes características:

1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), establecido en el artículo 4 del Decreto No. 1011 de 2006, tendrá los siguientes componentes:

1. El Sistema Único de Habilitación.
2. La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.
3. El Sistema único de Acreditación.
4. El Sistema de Información para la Calidad.

Que la Resolución No. 3100 de 2019, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, en el Estándar Procesos prioritarios en sus numerales 8,9 y 10) Procesos Seguros, dice: " Las guías de práctica clínica y protocolos a adoptar son en primera medida los que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica o requerimientos de los protocolos, el prestador de servicios de salud adopta, adapta o desarrolla guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.

“El prestador de servicios de salud de acuerdo con las patologías más frecuentes en el servicio define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar”.

“El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de la adopción, o adaptación o desarrollo de guías práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica”

Que el Instituto Nacional de Salud ha diseñado y documentado los protocolos de vigilancia en salud pública.

Que en la **RESOLUCION 263 DE 2014** la **ESE BELLOSALUD** adopta las siguientes guías de práctica clínica:

- ❑ Anomalías del recién nacido.
- ❑ Asma.
- ❑ Bronquiolitis
- ❑ Detección temprana de cáncer de colon.
- ❑ Detección temprana de cáncer de mama.
- ❑ Detección temprana de cáncer de próstata.
- ❑ Detección temprana de depresión.
- ❑ Enfermedad diarreica aguda en menores de cinco años.
- ❑ Prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio.
- ❑ Hipertensión arterial primaria.
- ❑ Detección oportuna de leucemia linfocítica aguda y leucemia mieloide aguda en niños, niñas y adolescentes.
- ❑ Detección temprana de linfoma de Hodgkin y de linfoma no Hodgkin en niños, niñas y adolescentes.
- ❑ Evaluación del riesgo y manejo inicial de la neumonía en niños y niñas menores de cinco años y bronquiolitis en niños y niñas menores de dos años.
- ❑ Recién nacido prematuro.
- ❑ Recién nacido sano.
- ❑ Síndrome coronario agudo.
- ❑ Abordaje sindrómico del diagnóstico y tratamiento de los pacientes con infecciones de transmisión sexual y otras infecciones del tracto genital.
- ❑ Detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la fase aguda de intoxicación de pacientes con abuso o dependencia del alcohol.

Que la **RESOLUCION 401 del 30 de diciembre del 2020**, por la cual se adoptan los protocolos de Vigilancia en Salud Pública emanados del Instituto Nacional de salud en su última versión y las las GPC de Cefalea y Dolor Abdominal, de metrosalud y adicionan las siguientes Guía de Práctica Clínica (GPC

- ☐ Guía de Práctica Clínica (GPC) Detección de anomalías congénitas en el recién nacido.
- ☐ Guía de Práctica Clínica (GPC) Recién nacido con trastorno respiratorio
- ☐ Guía de Práctica Clínica (GPC) Recién nacido con sepsis neonatal temprana
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana y manejo inicial de alteraciones del crecimiento y neurodesarrollo en menores de 10 años.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de pacientes con Artritis Idiopática Juvenil.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de pacientes con Artritis Reumatoide
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la prevención y detección temprana, tratamiento y seguimiento de las Dislipidemias en población mayor de 18 años.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica. EPOC.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación funcional de la esquizofrenia.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con trauma craneoencefálico.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de piel: Queratosis actínica.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de piel: cáncer escamo celular
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del cáncer de piel: cáncer baso celular.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la detección, tratamiento y seguimiento de Leucemias Linfóide y mieloide en población mayor de 18 años.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la detección, tratamiento y seguimiento de Linfomas Hodgkin y No Hodgkin en población mayor de 18 años.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la prevención, detección, tratamiento y rehabilitación del cáncer de pulmón.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, atención integral, seguimiento y rehabilitación de pacientes con diagnóstico de distrofia muscular de Duchenne, Becker y Distrofia Miotónica.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la prevención, Diagnóstico tratamiento y rehabilitación de Fibrosis Quística.
- ☐ Guía de Práctica Clínica basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH/SIDA en adolescentes (mayores de 13 años de edad) y adultos
- ☐ Guía de práctica clínica basada en la evidencia científica para la atención de la infección por VIH en niñas y niños menores de 13 años
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la atención integral de la sífilis gestacional y congénita

- ☐ Guía de Práctica Clínica para la evaluación del riesgo y manejo inicial de la neumonía en niños y niñas menores de 5 años y bronquiolitis en niños y niñas menores de 2 años
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la identificación y el manejo clínico de la tos ferina en menores de 18 años de edad. Actualización 2014
- ☐ GPC Ca Cuello Uterino
- ☐ C Ca Cuello Uterino (CA invasivo)
- ☐ Guía de Práctica Clínica para diagnóstico y manejo de epilepsias en adultos y niños, en la atención primaria y secundaria
- ☐ Guía de Práctica Clínica en prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de defecto refractivos en menores de 18 años.
- ☐ Guía de Práctica Clínica en prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de ambliopía en menores de 18 años.
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de diabetes gestacional
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de Diabetes tipo I
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de Diabetes tipo II en población mayor de 18 años
- ☐ Guía Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico, tratamiento de la obesidad en adultos
- ☐ Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la falla cardíaca en población mayor de 18 años
- ☐ Guía de Práctica Clínica de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del episodio agudo de los accidentes cerebro-vasculares isquémico en población mayor de 18 años
- ☐ Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio de la persona amputada, la prescripción de la prótesis y la rehabilitación integral
- ☐ Guía de práctica clínica sobre diagnóstico y tratamiento de Hepatitis B Crónica
- ☐ Guía de práctica clínica para la tamización, diagnóstico y tratamiento de personas con infección por el virus de la hepatitis C
- ☐ Guía de práctica clínica para cuidados paliativo
- ☐ GPC enfermedad renal crónica
- ☐ GPC para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la ideación conducta suicida
- ☐ GPC para el diagnóstico y tratamiento del trastorno neurocognoscitivo mayor (demencia)
- ☐ Guía de práctica clínica para el uso de componentes sanguíneos
- ☐ Lineamientos para manejo programático de Tuberculosis y Lepra
- ☐ GUÍA DE Práctica Clínica, basada en la evidencia de DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LAS CEFALÉAS PRIMARIAS, 2016, ese metrosalud.
- ☐ GUÍA DE Práctica Clínica, basada en la evidencia de DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL DOLOR ABDOMINAL AGUDA, 2016, ese metrosalud.
- ☐ Resolución 3280/2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación
- ☐ Resolución 227 del 2020, Lineamientos para manejo programático de Tuberculosis y Lepra en Colombia.

Que la **RESOLUCIÓN No. 086** (24 de Abril 2023) “por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y normatividad vigente nacional que aplique al programa ampliado de inmunizaciones”.

Por lo anteriormente expuesto, el gerente de la Empresa Social del Estado BELLOSALUD,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR las siguientes Resoluciones a las listas mencionada previamente, adoptadas con anterioridad por la ESE BELLOSALUD:

RESOLUCIÓN 276 DE 2019, del 4 de febrero 2019, Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución N° 2350 de 2020, Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones.

Todos los lineamientos técnicos de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud. 2018

Todos los siguientes lineamientos y normatividad nacional vigente que aplique al programa ampliado de inmunizaciones acorde a las competencias de la ESE BELLOSALUD, entre otros **y sus actualizaciones:**

1. Lineamientos para la Gestión y Administración del PAI 2024.
2. Normatividad nacional vigente que aplique al programa de acuerdo a su competencia.
3. lineamientos técnicos para las jornadas nacionales de vacunación propuestas desde el nivel nacional. (enero, abril (SVA), julio, octubre) y demás lineamientos técnicos que expida el PAI y el MSPS que apliquen al programa.
4. Lineamientos técnicos nacionales para el desarrollo de la campaña de vacunación de alta calidad contra el sarampión y la rubeola vacunación contra el sarampión y la rubeola (CVS).
5. Lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo de la jornada nacional de vacunación de búsqueda de población susceptible para fiebre amarilla.
6. Lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo de la vacunación de influenza estacional cepa sur 2024.
7. Lineamientos técnicos y administrativos para la introducción de la vacuna IPV de primera dosis de refuerzo en el esquema nacional (18 meses).
8. Lineamientos técnicos para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.
9. lineamientos técnicos para la transición de la vacuna polisacárido contra el Neumococo PVC10 a PVC13 en Colombia 2022.

10. lineamientos técnicos para la vacunación contra el virus de la Hepatitis B a poblaciones vulnerables priorizadas.
11. Lineamientos técnicos de atención clínica integral para la exposición rábica y rabia
12. Lineamiento “Día de ponerse al día, búsqueda de los susceptibles del PAI” y cambio del esquema de vacunación nacional refuerzo de los 18 meses y 5 años.
13. lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH).
14. lineamiento Estratégico para la Introducción de la Vacuna TdaP (Tétanos - Difteria - Toserina acelular) en el Esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI Para Mujeres Gestantes.
15. Lineamientos técnicos y operativos para la aplicación de la vacuna contra la varicela a los 12 meses y refuerzo de 5 años.
16. Lineamiento estratégico para la introducción de la vacuna contra Hepatitis A.
17. Planes de control, eliminación y erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles.
18. Dar cumplimiento al Sistema de Vigilancia de Salud Pública (Decreto 780 de 2016, Título 8 Capítulo 1, artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, Ley 2064 de 2020 (EAPV COVID-19 y permanente) notificación para eventos adversos posteriores a la vacunación (EAPV) (ficha 298 SIVIGILA), Protocolo de EAPV Grave (INS).
19. Dar cumplimiento al Sistema de Vigilancia de Salud Pública (Decreto 780 de 2016, Título 8 Capítulo 1, artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, Ley 2064 de 2020 (EAPV COVID19) notificación para eventos adversos posteriores a la vacunación (EAPV) leves en el VIGIFLOW (INVIMA).
20. Reportar los errores programáticos de manera oportuna al correo erroresprogramaticos@minsalud.gov.co, de acuerdo con las competencias descritas en la resolución 1140 del 2022, incluyendo programa permanente.
21. Dar cumplimiento a la Circular No 044 del 19 de noviembre de 2013 del MSPS, por la cual se definen los “lineamientos para la implementación, operación y sostenimiento del sistema de información nominal del PAI”, Circular 007 de 2022 “Aspectos a fortalecer para la gestión de usuarios, Seguridad de la información del aplicativo PAIWEB y Denuncias por presuntos delitos en el proceso de Vacunación” y demás normas que se adicionen con respecto al sistema de información.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto administrativo, no cabe la interposición de recursos ordinarios de conformidad con la Ley 1437 de 2011, actual Código Contencioso Administrativo del Estado Colombiano.

Dado en el Municipio de Bello (Antioquia), a los dieciseis (16) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

NIT: 800.174.995-1

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó	Felix Suescun Diaz		16/5/2024
Reviso y Aprobó	Catalina Álvarez Arango		16/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente